

PROCESO EJECUTO

Rad. 2022.00169.00

DEMANDANTE: ALFREDO BAQUERO BRITO

DEMANDADO: HERMINDA PAEZ PEÑALOZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole que la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la demanda. Ordene

Santa Marta, Cinco (5) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial y una vez revisado el expediente se observa que la parte ejecutante informó como direcciones de notificación del demandando las siguientes:

- EL demandado: En la calle 31No. - 4A-61 Barrio Manzanares, sin embargo, en cámara de comercio aparece para notificaciones judiciales la calle 28 B No. - 7C-130 apto 130 EDIFICIO SAN JORGE Santa Marta **Correo electrónico: Email. allsef.sas@gmail.com**

En la solicitud de emplazamiento, aporta certificación de la empresa de correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., donde informa que el envío no se pudo entregar a la dirección física informada en la demanda (calle 31No. - 4A-61 Barrio Manzanares, Santa Marta) con la anotación: **NO EXISTE.**

Sin embargo, advierte el despacho que el demandante también informa una dirección electrónica y manifiesta que es la que aparece en el registro den Cámara de Comercio, sin que se hayan realizado gestiones para realizar la notificación a dicha dirección.

De conformidad con el artículo 293 del C.G.P. que establece:

ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

PROCESO EJECUTO

Rad. 2022.00169.00

DEMANDANTE: ALFREDO BAQUERO BRITO

DEMANDADO: HERMINDA PAEZ PEÑALOZA

Así las cosas, en el presente caso no se cumple con lo descrito en la norma citada, teniendo en cuenta que el demandante informa que conoce dirección electrónica a la cual no ha realizado gestiones de notificación, por lo que se insta para que realice la diligencia en la dirección informada, y aporte Certificado de Cámara de Comercio donde afirma la obtuvo, en aras de salvaguardar las garantías procesales.

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 120 de fecha 14 de octubre de
2022 se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f0c5c348b00d6338b9d8e1fb67e663417550ec5fcd5f9bc42854669eac8dc3**

Documento generado en 13/10/2022 03:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>